



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de julio de 2008 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2008 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas, y empresas de la economía social. (2008050262)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y Órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYMES de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2008 para las distintas líneas:

- a) Un tipo de interés máximo del 6,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:
 - Línea de financiación de inversiones.
 - Línea de refinanciación de pasivos.

- b) Un tipo de interés máximo del 6,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:
 - Orden de 13 de diciembre de 1996 (DOE 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.
 - Orden de 13 de diciembre de 1996 (DOE 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.



c) Un tipo de interés máximo del 5,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

— Decreto 17/1998, de 3 de marzo: Línea de financiación solidaria.

Mérida, a 3 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •